Año IX. Teruel 25 de Noviembre de 1888. Número 46.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.
Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez. Manuel Rebullida. Ignacio Vilatela. Felix Villarroya. Nicolás Monterde. José Eced. Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí. Felix Sarrablo. José Robira. Simón Bernal. Juan Morera. Juan M. Sanz. Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 35.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

El Real Decreto sobre oposiciones.

II.

Poco lógicos nos parecen algunos párrafos de la Exposición de que nos venimos ocupando: «Hoy que el número creciente de jóvenes, dice, que en las Escuelas Normales hacen sus estudios, ha producido un contingente de Maestros sin colocación muy superior al que exige la primera enseñanza pública, no ofrecerá peligro alguno la medida, en otros conceptos ventajosísima, como ya se ha dicho, de concentrar en las capitales de los Distritos Universitarios la celebración de estas oposiciones.»

Por manera que, en vez de facilitar medios para que ese contingente de Maestros sin colocación disminuya, se hace inaccesible á la mayor parte, á la inmensa mayoría, quizá á los más necesitados tal vez á los mas dignos, el de las oposiciones. Aquí cabia perfectamente un adagio muy conocido, pero lo omitimos en gracia al respeto que nos merece la distinguida personalidad que firma dicha exposición.

Además esa afirmación nos hace sospechar que no ha de pasar mucho tiempo sin que se repita desde las mismas esferas oficiales como causa de reducción de las Escuelas Normales establecidas en capitales que no son cabeza de Distrito Universitario; lo cual dará lugar en su día á otra contradicción, pues «el número creciente de jóvenes» quedará reducido á los que asistan á las Normales de las cabezas de Distrito y algunos pocos que frecuentarán las otras mientras no mueran por supuesta ó más bien impuesta anemia.

En las regiones oficiales no debe, no puede ignorarse que en las oficinas del Estado de la provincia y del municipio figuran empleados altos y bajos cuya carrera fué la de Maestro de primera enseñanza y allí han obtenido y pueden obtener en lo sucesivo honrosa colocación los excedentes.

No debe, pues, preocupar al Estádo «el número creciente de jóvenes que en las Escuelas Normales hacen sus estudios,» como no le preocupa de seguro el más creciente todavía de otros que se dedican á la jurisprudencia, aunque demiasado sabe que muchos de ellos han de ser tan jurisconsultos como cualquier monterilla de lugar.

Los partidos liberales se precian y han preciado siempre de difundir la luz de la inteligencia, y han hecho alarde en mil y mil ocasiones de afán por crear establecimientos de enseñanza. Por eso vemos un doble contrasentido en la notable Exposición: al más

miope no puede ocultarse que en lo sucesivo, los jóvenes, que puedan imponerse el sacrificio, tratarán de hacer sus estudios y de darse á conocer en aquellas capitales en donde vislumbran en lontananza su medio más seguro de su colocación, y por lo mismo irán quedando poco menos que desiertas las demás Escuelas Normales, en términos que el Gobierno se verá precisado á suprimirlas por aparentemente innecesarias, aunque sean realmente muchos los hijos de humildes familias decididamente inclinados á abrazar nuestra modesta pero honrosísima profesión. Y cuando esto suceda; los infelices desheredados tendrán que agradecer el milagro, en primer término, á un Ministro de la Corona que se precia de liberal abanzado.

¿No es este el mayor de los contrasentidos?

(Se continuará.)

¿COMEREMOS CON CIRCULARES?

Ya ha tiempo que presentimos lo que iba á suceder con el cobro de nuestros exíguos haberes en el trimestre último al hablar incidentalmente de las nuevas disposiciones sobre retención de los recargos de las contribuciones directas. Sin embargo, como parece que la prensa no ha hablado de este asunto, no nos hemos permitido ocuparnos más de él, temiendo no se nos arguyera que éramos demasiado desconfiados.

Variaron las circunstancias; llegamos á principios de Octubre sin haberse entregado á los Maestros ni ingresado un céntimo en las cajas especiales de primera enseñanza, y todos los periódicos pusieron el grito en el Cielo, al ver lo mal que marchaban los pagos; siendo así que debía haberse pensado antes lo que había de suceder, y reclamar con tiempo que se dictaran medidas prontas y eficaces á conseguir que se siguiese cobrando por lo menos como hasta aquí.

En cámbio, menudearon las circulares de las Juntas de varias provincias, unas sobre atrasos, otras á las Juntas locales para que aprieten, si en ello no piensan, el dogal á los Maestros sujetos *usque in æternum* á sus miserables plantas, etc. etc. Quiere decirse que, ya que no se podía conseguir que cobráramos los más, se procuraba que cobraran los de los pagos á *cuenta*, lo cual era altamente plausible, y se trataba de que todos fuéramos asalteados por el caciquismo de las *soberanas* Juntas locales, baldón y escarnio del siglo presente, lo cual era censurable en grado superlativo. Porque no nocesitan las Juntas estímulos de ninguna clase para vejar al que quieren, aunque cumpla bien, y por ello huelga todo cuanto se les encargue, porque lo harán si se les antoja, y no harán nada por lo general. Si son verdaderamente celosas, (rara avis), no les hacen falta circulares. Y si no lo son, menos.

Circulares de Hacienda y Fomento, y otras que se dijo se habían dado, sin darse, para que se ingresara por los Delegados de Hacienda el importe de nuestras atenciones en las Cajas especiales. Pero sin duda eran *filfa* las segundas, porque los Delegados, atentos sólo á recoger fondos para la insaciable mina llamada Estado, no hicieron caso de ellas, si es que existían, y ahora que ya pareció una, casi á fines de Octubre, tampoco demuestran haberla entendido, ó la cumplen como se les antoja, por lo cual vamos cobrando por entregas.

¿Pero, qué han de hacer si en ella se dice que la Ley de presupuestos de 1887-88 ordena que sea atención de pago preferente la de segunda enseñanza, y que es antes una Ley que un Decreto? Por supuesto, malamente lo entienden, porque dicen que debe, según ella, cobrar el Estado directamente de los Municipios las cantidades que antes abonaban estos á las Diputaciones, y es consiguiente, que no debieran por ello tocarse los recargos sobre las contribuciones, que están destinados á cubrir los gastos de la primera enseñanza.

Siempre se rompe la cuerda por lo más delgado, como dice el adagio, y sin duda tan antigua como él es la costumbre de que los Maestros cobremos en los tres consabidos plazos de tarde, mal y nunca.

Pueden, por consiguiente, continuar lo mismo que hasta aquí los que tengan habilitados celosos y con algún capital que les permita hacer anticipo de un trimestre, como ya se han dado y se dan casos. Pero los que tengan la *suerte* de recibir sus fondos de un caballero particular que, después de haber cobrado lo de los Maestros de su distrito, y sabiendo que en la capital existían personas debidamente autorizadas por algunos Maestros para percibir su consignación tan esperada en este trimestre tan largo, se ausentó, diciendo para su capote; «el que quiera algo, que vaya á mi pueblo»..... esos pueden pedir auxilio á la Providencia, si es que quieren continnar como hasta aquí en manos de esos habilitados tan amables y complacientes, por que seguramente que al trimestre próximo se repetirá la función, como al siguiente, y más en el cuarto, que es el más peliagudo, y en el cual se extremarán todos los recursos, sucediendo que al fin hasta los pueblos en donde alcanza el recargo se cobrará á cuenta.

Bien se necesita que, antes de que tarde mucho, se haga la Ley que dicen prepara el Sr. Canalejas para encargarse el Estado de nuestros pagos, dejándose ya de andar por las ramas con circulares aquí y allá, porque para

esto valiera más ser pagados por los pueblos, (lo cual siempre hemos odiado) pues entonces cuando menos algunos cobrarían, aunque los demás ayunaran, mientras que ahora, del modo que andamos, vamos todos iguales en cobrar mal, y eso que somos, según muchos, los niños mimados de la fortuna y de los Gobiernos.

Y cuando se nos pague por el Estado, dése á cada cual libertad para delegar á quien quiera para que le cobre, y por la administración del partido ó capital que le convenga, y así no se dará el caso de que, sabiendo que su dinero obra en poder del habilitado, esté uno esperando que le dé á aquel la gana de pagarle. De este modo, el habilitado que cumpliera bien, tendría gran clientela, y ninguna aquellos que, después que se echan el nombramiento al bolsillo, no piensan más que en sus negocios particulares, y no en lo que interesa á los que lo eligieron, ó á los que, sin elegirlo, están supeditados á él, como á hecho consumado.

Xil-ef.

REVISTA DE LA PRENSA.

Nuestro colega de Tarragona *La Clase* se abstiene de hacer comentario alguno al Decreto sobre oposiciones, hasta ver la impresión que causará su lectura á los Maestros y periódicos de la clase.

No es mal sistema.

* * *

El Defensor del Magisterio (Madrid) afirma que, aunque mejora en algunos puntos la forma de llevar á cabo las oposiciones, contiene extremos perjudiciales á la enseñanza y al Profesorado en general.

Aplaude que en él se deje entrever la posibilidad de que en breve desaparezcan las oposiciones y desea que esto se confirme porque en Alemania que marcha á la cabeza de la civilización, especialmente en la primera enseñanza, no se proveen las escuelas por este medio.

Combate la centralización de las oposiciones en las cabezas de los Distritos Universitarios, porque fundadamente cree que no podrán colocarse muchos Maestros por falta de recursos para trasladarse á dichos centros.

Combate con energía la admisión de los Catedráticos de Institutos y Universidades en los Tribunales y tiene por absurdo el razonamiento que la exposición se emplea para justificar la presencia de aquellos señores.

Tampoco le parece bien que las oposiciones se celebren á un mismo tiempo en todas las provincias.

Asegura que la constitución de los Tribunales ha mejorado notablemente, por haberse descartado de ellos á las personas incompetentes; y en esta parte le parecería inmejorable si hubieran prescrito la formación de dichos tribunales exclusivamente por Maestros de las Normales y de las escuelas públicas. Le parece bien la presencia del Profesor de enseñanza libre, siempre que posea el título de Maestro de primera enseñanza.

Le parece bien las demás disposiciones del decreto, menos las observaciones de los Jueces á los opositores, «porque se prestan á graves inconvenientes.»

* * *

El Clamor del Magisterio entiende, como nosotros, que el Real Decreto, publicado en el día de Difuntos, representa la muerte de la mayor parte de nuestras Normales y dice seguidamente:

«En verdad no se concibe que el Sr. Canalejas, cuya significación política dentro del Ministerio implica el respeto á la autonomía de la provincia, haya borrado de una plumada su derecho propio en la constitución de Tribunal de oposiciones, dificultando á la gran mayoría del Magisterio la adquisición de plazas en estas lides de la inteligencia, necesarias para gozar de los derechos que se conceden al Profesorado oficial.»

«¿Qué ventajas obtiene el Gobierno con esta determinación? En el terreno económico, ninguna; en el literario y científico, no sabemos verlas, porque el personal facultativo brilla en todas partes por sus mismas condiciones; en el de la conveniencia social, solo se ven las conveniencias del capricho y el fruto de una impremeditación lamentable.»

«Si hoy era una gran dificultad económica y escolar trasladarse de un punto cualquiera á la capital de provincia para tomar parte en las oposiciones, estas dificultades crecen ordenando que el Profesorado se traslade á la capital del Distrito Universitario.»

«El Decreto pone á los Maestros en condiciones distintas, aumentando las facilidades de obtener plaza para los de la provincia capital del Distrito, y poniendo obstáculos á los que proceden de provincias distintas.»

«Si el Magisterio tuviese la consideración que debiera tener por lo que es y por lo que significa, y las Diputaciones provinciales prescindieran de toda cuestión ministerial, protestarían de los alcances del Decreto que examinamos, ya que no sólo tiende á dificultar los actos de oposición, sino á mermar los derechos de la provincia.»

«Aún así, esperamos que los Cuerpos provinciales harán oir su voz para que se modifique esta parte esencialísima del Decreto.»

«En la exposición del Decreto se deja entrever que el personal abunda y que es preciso dificultar su propagación y desarrollo. En tal caso podía haberse obrado con más sin-

ceridad suprimiendo la mayor parte de las Esauelas Normales, y habríamos sabido á qué atenernos. El medio que hoy se emplea es el de jugar por tabla, y un procedimiento indigno de la seriedad de los hombres de Estado.»

(Se continuará.)

Los Maestros de Instrucción primaria.

Con agrado leemos en la prensa ministerial que el Ministro de Fomento se ocupa en estos días con actividad, y puesto de acuerdo con el Sr. Puigcerver, en estudiar un medio eficaz que asegure el cobro de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza.

Bien merecen la atención de los poderes públicos, primero, por la misión que realizan; despues, por la consideración en que están: y eso sería ménos sensible si no fuera acompañado del hambre, que es la recompensa que dan los Municipios á los Maestros en la generalidad de los casos y en la mayor parte de las localidades de España.

Es tan importante el asunto, que lo consideramos preferente al de la enseñanza superior, y esperamos que el Sr. Canalejas, con el celo que tiene acreditado, dictará una resolución satisfactoria.

Nosotros vemos con pena las reclamaciones de la prensa, cada dia mas numerosas é insistentes, en favor de los Maestros, porque revelan que no se les atiende; y sin contar aquellas que, como la de la anciana Maestra de Granada que pide limosna, son ya dolorosísimas, tenemos muchas que directamente recibimos y que ponen de manifiesto la angustiosa situación del Profesorado de primera enseñanza.

Hoy hemos recibido varias cartas, á propósito de esto, que hemos leído con amargura. Una de ellas es de D. Vicente Gómez Alejandre, Maestro de Blocona, el cual, haciendo censideraciones sobre la aflictiva situación de todos los representantes de la clase á que pertenece, dice:

«Señalada por el Gobierno la dotación que ha de servir para pago de sus atenciones; costeada ésta con fondos que están á cargo de los Municipios; dirigidos estos por *cacicuelos* que desconocen la dignidad del Maestro, se congratulan con pagarle, sino con ingratitud, con hacerle pasar un riguroso ayuno de seis, nueve ó más meses, sin satisfacerle sus mezquinos haberes, sabiendo que muchas de las leyes dictadas por los Gobiernos son letra muerta cuando no se quieren cumplir.

«Hay en muchos pueblos ciertos gastos que suprimidos por la ley y no siendo admisibles en ningún capítulo del presupuesto, pudieran servir para alivio de sus pagos mejor que despilfarrados, con el beneplácito de todos, en esas que se llaman *concejadas*, que suelen terminar de modo lamentable.»

El Maestro de Cabra (Tarragona) nos dice que su haber es de 825 pesetas anuales, y que á éstas horas se le adeudan 1.426'48, y que lo mismo ocurre á la Maestra del pueblo. No se paga, como se ve, á estos modestos funcionarios; pero en cambio se les obliga á hacer gastos de viaje y de papel sellado para las reclamaciones, que resultan inútiles.

El Sr. D. Enrique Delgado, Maestro de Santa Gadea, nos escribe tambien doliéndose de la suerte de sus colegas, y haciendo consideraciones atinadas sobre los medios de elevar el nivel intelectual del Profesorado.

Y cuando los pueblos pagan, pasan á veces anomalías que perjudican tambien á los Maestros, como sucede en Teruel. Allí los Ayuntamientos han satisfecho con puntualidad el primer trimestre de la contribución territorial é industrial del presupuesto vigente, y la administración de Contribuciones no ha ingresado en la caja especial de primera enseñanza los recargos que ha recaudado. De modo que los pueblos aparecen en descubierto y han pagado. El gobernador se enoja, creyendo que no han satisfecho sus compromisos por atenciones de primera enseñanza, y anuncia en una circular que les va á imponer multas, cuando los pagos, repetimos, ya se han hecho, reteniendo, no sabemos por qué, la mencionadad Aministración los recargos á que aludimos.

Vea el Ministro de Fomento, y vea tambien su compañero el de Hacienda, si no hay cosas que rectificar con mano firme en esta cuestión que tanto afecta á los Maestros de primera enseñanza. Ya hemos dicho que el celo del Sr. Canalejas está acreditado en varias cosas. Esperamos que en ésta lo justifique pronto y cumplidamente.

***

El Rector de la Universidad ha dirigido una expresiva comunicación á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, para que por todos los medios que le sugiera su celo gestione el pago de los atrasos á varios Maestros de dicha provincia, que se encuentran en la mayor escasez de recursos y rodeados de la miseria.

Cuando para premios á los caballos que dan una carrera con más ó menos velocidad se destinan sumas importantes, y cuando para construir nuevas plazas de toros y sostenerlas con frecuentes corridas vemos que no hay escasez, parece que debe ocurrírsenos si la falta de recursos en muchos pueblos es sólo para tenerla en cuenta al retribuir sus mezquinos sueldos á los que no han seguido más que la nobilísima carrera del Magisterio de primera enseñanza.

(De *El Dia.*)

EXPOSICIÓN DE DOS CUADROS
ANTITÉTICOS.

Primer cuadro.—Color de rosa.

A lápiz de los diarios de Madrid. Es el día 31 de Octubre de 1888.

«Mañana se abre el pago de la mensualidad de Octubre á las clases activas, pasivas y clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias y en la pagaduría de la Junta de clases pasivas.»

Segundo cuadro.—Color negro oscuro.

Original de hechos auténticos y notorios.

Los Maestros y Maestras de primera enseñanza de toda la nación están *sin cobrar* los haberes que tienen devengados por los meses de Julio, Agosto y Setiembre: á muchísimos se les adeuda por atrasos uno, dos, tres, seis ó más trimestres: no pocos son los que se disponen ó dimitir de sus escuelas para buscar por otros medios su preciso sustento y el de sus numerosas familias.

Adición. — En la provincia de Teruel tampoco se paga el sobre-sueldo á los Maestros comprendidos en el escalafón, ni á los encargados del servicio metereológico escolar se les abona su exígua remuneración.

¡Que contraste!

Del segundo de esos cuadros son autores en colaboración..... detente, lengua.

Pedimos, que cuadro tan ignominioso para España, nuestra querida patria, inmediatamente se retire al Museo de antigüedades; pero que, ó se le cubra con un denso y tupido velo, ó no se exhiba jamás á los extranjeros visitantes.

¿No dijo el Sr. Pidal que el Maestro de escuela era un ser inverosimil?—Como inverosímil á todas luces parece, que tan paciente y resignado funcionario viva hoy en medio de tanta tortura, tanto y tanto sarcasmo, tanto y tanto indiferentismo.

UN MAESTRO.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: En virtud de instancia de doña María de la Encarnación Soler y Sala, en solicitud de que se la rehabilite su título de Maestra elemental, obtenido en Cuba por el Gobernador general de aquella isla en 6 de Noviembre de 1885, con objeto de tomar parte en concursos y oposiciones en la Península:

Vista la Real orden de 3 de Julio de 1881, que para tales casos se dictó previo informe del Consejo de Instrucción pública;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder todo el valor legal al referido título, autorizando á la interesada para poder tomar parte en concursos y oposiciones á escuelas en la Península, con devolución del título presentado,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 26 de Octubre.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Intervención general de la Administración del Estado con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general en 8 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo siguiente:

Excmo. Sr.: Vista las Reales órdenes de ese Departamento ministerial del digno cargo de V. E., fechas 24 y 28 de Julio último, por las que se interesa de éste de Hacienda que se den las órdenes oportunas á los Delegados de las provincias á fin de que se ingresen en las Cajas de primera enseñanza las cantidades necesarias de los recargos municipales sobre la contribución territorial para atender á los gastos de aquel servicio con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 15 de Junio de 1882 y por las Reales órdenes de 20 y 23 del mismo mes y año.

Considerando que el citado Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y las mencionadas Reales órdenes dictadas por ese Ministerio de Fomento, así como la que en 28 del citado Junio de 1882 se dictó por éste de Hacienda determinando la forma en que sus dependencias en las provincias debían llevar á efecto lo dispuesto en aquel Real decreto de 15 del mismo mes, son preceptos que se hallan en vigor y deben ser cumplidos, pero sólo en cuanto disposiciones de leyes posteriores no se opongan á ello:

Considerando que la ley de Presupuestos de 1887-88 estableció con respecto á los servicios de Instrucción pública, que corrieran á cargo del Estado los gastos de segunda enseñanza y que para reintegrarse de lo satisfecho por ellos cobrase el Estado directamente de los Municipios las cantidades que por

dicho concepto abonaban antes los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales, y

Considerando que ese reembolso, como dispuesto por una ley, es atención de pago preferente á la determinada en el repetido Real decreto de 15 de Junio de 1882; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervención general de Administración del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.° Que se acuerde á los Delegados de Hacienda de las provincias el cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1882 referente á primera enseñanza y de las Reales órdenes de 20 y 23 del mismo mes y año expedidas por el Ministerio de Fomento, así como la del día 28 que en 14 de Julio siguiente se circuló por la Intervención general, cuyas disposiciones debe entenderse que siguen en vigor no obstante la nueva forma perceptiva de las contribuciones directas.

2.° Que habiéndose dispuesto por el párrafo 2.° del art. 8.° de la ley de Presupuestos de 27 de Junio de 1887 que los recargos municipales sobre la contribución territorial se apliquen al reembolso del pago de atenciones de segunda enseñanza que por el art. 7.° de la misma ley se hallan á cargo del Estado, se entienda que de la recaudación de los referidos recargos debe aplicarse en primer término la parte necesaria á liquidar el reintegro del importe de las atenciones de segunda enseñanza.

3.° Que del sobrante que resulte de los recargos se entregue á las Cajas de primera enseñanza lo preciso para satisfacer los gastos de la misma con arreglo á lo mandado por las antes citadas disposiciones que se dictaron en el de 1882, y que el caso de que aún resultaren remanentes, se consideren en depósito para satisfacerlos á los Municipios; y

4.° Que los Administradores de Contribuciones de las provincias se atengan á las anteriores reglas en las liquidaciones que verifiquen por recargos municipales, lo mismo que los Interventores de Hacienda, no disponiendo ni autorizando, bajo su más estrecha responsabilidad, otra aplicación de los mismos que la que se deja indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por contestación á las citadas Reales órdenes de ese Departamento ministerial de 26 y 28 de Julio último.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. á los efectos oportunos.»

Esta Intervención general, al trasladar á V. S. la preinserta Real disposición, considera oportuno señalar las reglas siguientes, que habrán de tenerse en cuenta para la debida aplicación que de la misma se haya de hacer por esas Oficinas provinciales de Hacienda.

1.ª El importe de los recargos municipales sobre la contribución territorial deberá ingresar íntegro y en efectivo por lo que de la recaudación corresponda en total á cada Municipio, verificándose el ingreso de los recargos á la vez que el de la cuota del Tesoro y mediante el mismo mandamiento de ingreso.

2.ª Con sujeción á las reglas establecidas por Real orden de 18 de Julio de 1887 que circuló esta Intervención general en 21 del mismo mes, se formalizará de aquel total ingreso y mediante la expedición del oportuno mandamiento, la parte que según la certificación detallada respectiva á la que se refiere la disposición primera de dicha Real orden deba aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.

3.ª Del remanente de los recargos municipales se entregará á las Cajas de primera enseñanza la cantidad que cada Municipio haya de retenérsele para atenciones de la misma, con arreglo á lo mandado por la Real orden de 28 de Junio de 1882, circulada por esta Intervención general en 14 de Julio siguiente y que fué dictada para llevar á efecto el Real decreto de 15 de Junio de dicho año.

4.ª Tanto el libramiento correspondiente al pago á que se refiere la regla que precede, como el relativo á la formalización mencionada en la regla anterior, se justificarán con certificaciones que expresen, en cada caso y en relación á cada Municipio, el importe total de los recargos, la parte de ellos que resulte aplicada á reembolsos de gastos de segunda enseñanza, la destinada á cubrir las atenciones de primera enseñanza y el remanente si resultare.

5.ª Cubiertas las cantidades á que ascienda lo que deba aplicarse para atenciones de segunda y primera enseñanza, y si del total de los recargos existiere remanente, quedará éste á disposición de cada Municipio, al que le entregará mediante el consiguiente mandamiento de pago por partícipes de las rentas públicas, recargos sobre las contribuciones, justificados con certificación igual á la que se menciona en la regla anterior.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los profesores de primera enseñanza.

Madrid 24 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

(*B. O.* de Madrid del 26 de Octubre.)

NOTICIAS.

En el Consejo de Ministros celebrado el 13 último, parece que se trató acerca del pago de los Maestros de primera enseñanza.

D. Eugenio Cemboraín y España, Profesor de la Escuela Normal Central del Reino, ha sido elegido Vice-presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid.

Celebramos sinceramente su elección y le enviamos nuestra más entusiasta enhorabuena.

D. Claudio Moyano ha presentado la renuncia de Presidente de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.

Lo sentimos.

Y ha sido nombrado para dicho cargo el ex-Ministro de Fomento, D. Cárlos Navarro y Rodrigo.

Que sea enhorabuena.

Ha sido nombrado Profesor de Gimnasia de la Escuela Normal Central de Maestros, don Joaquín Decref, cesando del mismo cargo el Sr. Sardá, que interinamente le desempeñaba.

En la provincia de Valencia, la Delegación de Hacienda, en vez de 240.144 pesetas y 34 céntimos á qne asciende el importe del trimestre por gastos de primera enseñanza, ha ingresado 155.357 pesetas 99 céntimos, es decir, 84.786 pesetas de ménos.

¡Señor! ¿hasta los Delegados de Hacienda?

Dice *El Monitor de Primera Enseñanza* de Barcelona:

«AL ESTADO.—El Ministro de Fomento piensa llevar al Estado en el próximo presupuesto las atenciones de la primera enseñanza. La noticia no va á ser del agrado de todo el Magisterio, que, en días de apuros, no sabrá á qué Autoridad acudir para realizar el cobro.»

Que se confirme y ya veremos cómo después sabrán los Maestros recurrir á las Cortes ó á quien sea, en caso necesario.

Dicen los diarios noticieros que los alumnos de la Escuela Central Gimnástica han nombrado una comisión compuesta de los señores D. José E. García Fraguas, D. Adolfo Revuelta y D. Vicente D. de Cevallos, con el objeto de que entreguen al Sr. Ministro de Fomento una exposición basada en sus indiscutibles derechos legales á que se declare *de hecho* la enseñanza oficial de la Gimnasia higiénica en todos los Institutos y Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Y añade: «que el Sr. Canalejas, en vista de la justa petición de los alumnos del último año de la Escuela Central de Gimnástica, se propone que sea un hecho la creación de cátedras de Gimnasia higiénica, incluyendo de esta manera la educación física en el plan de la enseñanza oficial.»

Venga primero pan, y después toda la gimnasia que quieran, porque «vientre lleva piernas.»

Tomamos de nuestro estimado colega *El Movimiento Escolar*, los sueltos siguientes:

«Creemos que muy pronto el Magisterio de primera enseñanza habrá realizado la más grande de sus aspiraciones.

Según nuestras noticias, que tenemos por seguras, el Sr. Canalejas incluye en el proyecto de presupuesto de su departamento ministerial la cantidad de veinte y siete millones de pesetas para el pago por el Estado á los Maestros y Maestras de escuelas públicas. Este aumento de gastos en los presupuestos será reintegrable, pues el Gobierno se incautará del cuatro por ciento de recargo sobre las contribuciones y de todas aquellas cantidades que hoy se destinan al sostenimiento de la enseñanza primaria.

Resulta, pues, que el Gobierno administrará nuestros fondos y nosotros pasaremos á ser funcionarios del Estado.

Si esto se realiza, como esperamos, bien podemos decir que el inmenso desorden que reina hoy en el pago de nuestros modestos haberes ha traido un orden grandemente merecido y ganado con nuestros sufrimientos y nuestras lágrimas.»

«En previsión de que el Magisterio pase á depender del Estado, como acabamos de decir, se hacen ya conjeturas acerca de si continuarán ó no los actuales habilitados y las cajas provinciales de primera enseñanza. Se opina por personas competentes que las habilitaciones deberán continuar, ya que todos los empleados del Estado cobran por este medio y que las cajas habrían de desaparecer por innecesarias.

No queremos extendernos en relatar estas y otras muchas reflexiones que hemos oído por no ser todavía muy segura la idea de pasar al Estado, sin lo cual todo lo demás es prematuro.»

Parece que la Inspección general de primera enseñanza se ocupa activamente en la redacción del Reglamento para la ejecución del reciente Real decreto sobre oposiciones.

«Dícese que se prohibirá el que los Profesores interinos de las Escuelas Normales puedan formar parte de los Tribunales de oposición.

Aquí se va á prohibir todo.»

Como que se trata de *prohibir* hasta las oposiciones.

El Gobernador civil de Cádiz ha consultado á la Dirección general de Instrucción pública la conveniencia de que los Recaudadores de contribuciones ingresen en la Caja de fondos de primera enseñanza los haberes de los Maestros, como ha venido haciéndolo la Sucursal del Banco de España.

Mejor era aquello, aunque malo.

Sobre el asunto de recusaciones dice un periódico.

«Las recusaciones en los Tribunales de oposiciones á escuelas siguen á la orden del día.

Se recusa á unos porque son blancos, á otros porque son negros, á estos porque son Habilitados, á aquellos porque son periodistas, á los de acá porque son libreros á los de allá porque publican libros, á los de este lado porque son amigos íntimos, á los del otro porque son enemigos, cuya enemistad suele consistir en cualquier fuerza, y así se va consiguiendo detener la provisión de las vacantes y alargar las interinidades.

Todo esto si no fuera dramático, sería altamente cómico, por que va á llegar el caso, si no ha llegado, de que algunos se metan á recusadores de oficio, por la cuenta que les pueda tener.

Tan ridículas protestas acabarán por separar de aquellos Tribunales á las personas que conserven un átomo de delicadeza, á no ser que renuncien á vivir en sociedad y á tener relaciones de ninguna clase.»

Copiamos de *El Defensor:*

«El número de Maestros que han solicitado las Escuelas vacantes en Santafé, América, es superior al que nosotros conocíamos, como se puede observar por la siguiente noticia, tomada del ilustrado colega *La Semana Católica* del domingo último:

«Concurso de Maestros.—Ha terminado el primer examen de los expedientes al concurso de las 40 escuelas de Santafé de la República Argentina, habiendo resultado aprobados 178, y excluídos 782, contándose en este número las solicitudes sin expediente. Los aprobados han sido: 29 con el núm. 1; 60 con el núm. 2, y 89 con el núm. 3. Estas calificaciones no son definitivas por quedar sujetas á lo que resulte de los documentos é informes que se reciban durante el segundo examen.

»El segundo exámen de los expedientes aprobados comenzará esta semana, empezando por los que han sido señalados con el número 1, y siguiendo con los designados con el núm. 2, hasta completar el cupo. Mientras dure este segundo examen se recibirán cuantos informes privados se nos quieran dar de la condncta religiosa y moral de los aspirantes, así como los documentos que completen más sus expedientes y justifiquen más y más la competencia del Maestro, como son los certificados ó actas de visitas giradas á la escuela que desempeñan por las Juntas locales de instrucción primaria y por los inspectores del ramo, etc., etc.

»Tan pronto como sea elegido un Maestro se le comunicará individualmente, sin perjuicio de hacer público en *La Semana Católica* la elección total para conocimento de todos los que han tomado parte en el concurso y han seguido paso á paso la marcha de este importante asunto.

»Los Maestros elegidos deberán estar en sus puestos á fines del mes de Enero del próximo año.»

El viernes se dió principio á las oposiciones á la Escuela de niños de Hijar habiéndose presentado cinco aspirantes á practicar el ejercicio escrito.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.